



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 032-2020-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, ENERO 14 DEL 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;**

**VISTO:** El Memorandum N° 1532-2019/GM-MPB, de la Gerencia Municipal, Informe N° 234-2019-GA-DOTG-MPB, de la Gerencia de Administración, e Informe N° 1958-2019-SGRH-MPB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, referente a la Designación de los Representantes de la Entidad Edil ante el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EL PERIODO 2020**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un órgano de Gobierno Local; con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, la **Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222**, en su Artículo 1°, establece que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y sus participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; y en su **Artículo 29°** dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Que, el **artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que "El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación".

Que, el **Artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza, asimismo el **Artículo 49°** del mismo cuerpo normativo señala que, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora.

Que, el **Artículo 62° del Reglamento** citado en el considerando precedente, establece que "El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de



Municipalidad Provincial de  
Barranca

Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine".

Que, mediante **Informe N° 1958-2019-SGRH-MPB**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se pronuncia respecto a la DESIGNACION DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL PERIODO 2020, señalando que **en la actualidad** la Municipalidad Provincial de Barranca, no cuenta con un comité de seguridad y salud en el trabajo debidamente constituido, lo cual ha originado el inicio de procesos sancionadores, en perjuicio económico de la Entidad.

Que, a través, del **Oficio N° 0148-2019/SGRH-MPB**, de fecha 15 de Octubre del 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicitó al Secretario General del Sindicato de Trabajadores de los Obreros de la Municipalidad Provincial de Barranca - en su calidad de Sindicato mayoritario - la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; que, a la fecha se viene realizando el proceso de elecciones de los representantes titulares y suplentes por parte de los trabajadores municipales ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Periodo 2020.

Que, en relación, al **total de miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la Ley N° 29783**, esta debe ser por un total de Veinte (20) miembros, siendo diez (10) representantes de los trabajadores Obreros Municipales y diez (10) designados por la Entidad Edil; siendo así que la Sub Gerencia de Recursos Humanos presenta la siguiente propuesta:

**REPRESENTANTES TITULARES:**

- GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS
- SUB GERENTE DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
- GERENTE DE ADMINISTRACION
- SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
- GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**REPRESENTANTES SUPLENTE:**

- GERENTE MUNICIPAL
- GERENTE DE DESARROLLO HUMANO
- SUB GERENTE DE COMERCIALIZACION Y POLICIA MUNICIPAL
- SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
- SUB GERENTE DE PRESUPUESTO

Que, contando con el **Informe N° 234-2019-GA-DOTG-MPB**, de fecha 27 de Diciembre del 2019, de la Gerencia de Administración, y el **Memorandum N° 1532-2019/GM-MPB**, de fecha 03 de Enero del 2020, de la Gerencia Municipal, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y





Municipalidad Provincial de  
Barranca



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a los REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD EDIL ante el **COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL PERIODO 2020**, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

**REPRESENTANTES TITULARES:**

- GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS
- SUB GERENTE DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
- GERENTE DE ADMINISTRACION
- SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
- GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**REPRESENTANTES SUPLENTE:**

- GERENTE MUNICIPAL
- GERENTE DE DESARROLLO HUMANO
- SUB GERENTE DE COMERCIALIZACION Y POLICIA MUNICIPAL
- SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
- SUB GERENTE DE PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a las Unidades Orgánicas involucradas el cabal cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los miembros titulares y suplentes, representantes de la Entidad Edil ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo para el Periodo 2020.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas, efectúe la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional ([www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA GENERAL  
Abog. Martín Castilla Acuña  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Ricardo R. Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.  
Archivo